



**Juzgado Segundo de  
Familia Armenia Quindío**

Armenia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario para permiso de salida del país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, en la cual se desarrollarán las etapas señaladas en los artículos 372 y 373 ibídem; para llevar a cabo dicha diligencia se fija el día **dieciséis (16) del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Se cita a la demandante la señora **Kariz Stefania Salamanca Rodríguez** en calidad de representante legal de los menores **J.F y S Hernández Salamanca** y al demandado, el señor **Edwin Julián Hernández Ochoa**, para que concurren por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documental**

Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntos en el Ordinal 005, constante de 16 folios del expediente digital.

**Declaración de parte**

Se ordenará escuchar en declaración de parte a la demandante **Kariz Stefania Salamanca Rodríguez**.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**Documental**

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la

demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntos en el Ordinal 011 del expediente digital.

### **Testimonial**

Se ordena escuchar en declaración a las señoras **María Edith Ochoa Galeano**, con C.C. 43.064.454, **Jennifer Hernández Ochoa** c.c. 1.094.912.061 y **Ayerli Rodríguez**, quienes declararan sobre el buen actuar del padre frente a los hijos durante y después de la terminación de la relación de la pareja **Hernández Salamanca**

### **PROCURADORA DE FAMILIA**

#### **Interrogatorio**

Se autoriza al Ministerio Público a llevar a cabo interrogatorio al señor **Edwin Julián Hernández Ochoa** como a la señora **Kariz Stefania Salamanca Rodríguez**.

#### **Visita Socio – Familiar**

Se ordena realizar Visita Socio Familiar en el hogar donde viven los menores **J.F y S Hernández Salamanca**, con la demandante señora **Kariz Stefania Salamanca Rodríguez**, con el fin determinar las condiciones sociales, familiares, culturales, económicas, afectivas que le ofrece al menor, como es la relación materno filial y la opinión de los menores con relación a la salida del país.

E igualmente deberá tenerse en cuenta para desarrollar los puntos indicados en el concepto emitido por la Procuradora Judicial de Familia.

Para la realización de esta diligencia, se oficiará a la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, para que designe a una de las Trabajadoras Sociales, enterándola que debe presentar su concepto como mínimo diez días antes de la celebración de la audiencia.

Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 de 2022 que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea

la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, a la Procuradora de Familia de esta ciudad y a la trabajadora social designada para que realicen la conexión virtual.

Por Secretaría remítanse los oficios respectivos.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7647099aaf8348f385048afd35e1228e3909d354cf947dad638a6f5898e1a26**

Documento generado en 15/05/2023 01:46:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**